



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 11/11/2020

VISTO la Actuación Nº 24/20 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por la Ley 24.156, el artículo 118, inciso h), a solicitud de la empresa y mediante convenio, se elaboró el Informe sobre Controles -Interno y Contable- de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, por el ejercicio finalizado el 31/12/2017. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 07 de octubre de 2020.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 119 inc. d) y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica 37).

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **11/11/2020**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe sobre Controles -Interno y Contable- producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, del MINISTERIO DE DEFENSA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 160/2020 – AGN**